

Poder Ejecutivo
Córdoba

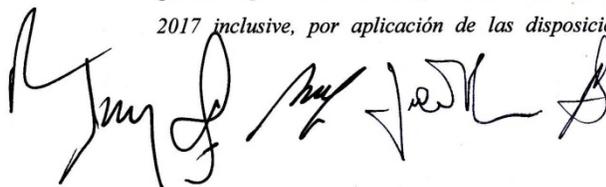
ACTA ACUERDO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA – UEPC

*En la Ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete, se reúnen en el Centro Cívico del Bicentenario, sito en la Ciudad de Córdoba, por una parte el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** representado en este acto por el Ministro de Educación, Prof. Walter GRAHOVAC y la Secretaria General de la Gobernación, Cra. Silvina RIVERO, y por la otra parte la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Juan MONSERRAT, la Secretaria General Adjunta, Prof. Zulema MIRETTI, el Secretario de Organización, Sr. Roberto CRISTALLI, y el Secretario de Coordinación Gremial, Sr. Oscar RUIBAL.*

Las partes convienen el incremento salarial para el Personal Docente de la Provincia de Córdoba, el que regirá hasta el 31 de Enero del año próximo, según los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: INCREMENTOS FEBRERO Y JULIO

- a) Los incrementos salariales de Febrero y Julio 2017 se aplicarán según los términos del Anexo I de la presente Acta.*
- b) Conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Abril de 2017 se liquidará para los activos un monto de carácter no remunerativo y extraordinario, equivalente a la diferencia de haber líquido que correspondiere a cada agente, entre los meses de Noviembre 2016 hasta Enero de 2017 inclusive, por aplicación de las disposiciones que en el Decreto N° 137/15 (artículos 14° a 15°) se consignan para el mes de Noviembre de 2016.*
- c) Además, se liquidará para los activos con antigüedad de 28 años o más un monto de carácter no remunerativo y extraordinario, equivalente a la diferencia de haber líquido que correspondiere a cada agente, entre los meses de Noviembre 2016 hasta Enero de 2017 inclusive, por aplicación de las disposiciones que en el Decreto N° 137/15*



(artículo 16°) se consignan para el mes de Noviembre de 2016. Del monto total así calculado, se liquidará a cada agente las dos terceras partes con los haberes de Abril y la tercera parte restante con los haberes del mes de Mayo de 2017.

- d) Por último, por planilla complementaria a los haberes de Abril –a pagar durante la primera semana de Mayo- se liquidará para los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba del sector Docente, un monto de carácter no remunerativo y extraordinario, equivalente a la diferencia de haber líquido que correspondiere a cada prestación (se calculará aplicando una variación de 2,36%), entre los meses de Noviembre 2016 hasta Enero de 2017 inclusive, por aplicación de las disposiciones que en el Decreto N° 137/15 (artículos 14° a 16°) se consignan para el mes de Noviembre de 2016.

SEGUNDO: BLANQUEO DE APORTE NACIONAL AL MATERIAL DIDÁCTICO Y APORTE COMPLEMENTARIO PROVINCIAL

Las partes acuerdan que el aporte al concepto de Material Didáctico dispuesto y financiado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante Resolución N° 1397/17, se liquidará para el Personal Docente de la Provincia de Córdoba, como un concepto de carácter remunerativo que se abonará, a partir del 1° de Febrero de 2017 durante todos los meses del año e impactará, en consecuencia, en los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y en el cálculo del Sueldo Anual Complementario para activos y pasivos. La Provincia, además, adelantará al mes de Julio el incremento de dicho concepto que el Estado Nacional aplica desde Agosto.

La Provincia dispondrá el pago complementario, en los mismos términos del aporte nacional, de un monto de \$60.- por cargo, \$4 por hora cátedra con tope por persona de \$120.- (todos valores líquidos), con carácter remunerativo, con vigencia a partir del 1° de Febrero del corriente.

Para el personal con tareas pasivas, ambos conceptos se liquidarán en un cincuenta por ciento (50%) del valor definido precedentemente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ing. J. Prof. Juan B.', written in a cursive style.

Poder Ejecutivo
Córdoba

TERCERO: REDUCCIÓN DE APORTES PERSONALES JUBILATORIOS

Los aportes personales jubilatorios se reducirán, para el Personal Docente, en dos puntos y medio porcentuales a partir del mes de Febrero del corriente y en un punto porcentual adicional a partir del mes de Noviembre del corriente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 8024. En consecuencia, los aportes personales jubilatorios serán de 15,5% desde Febrero y de 14,5% desde Noviembre de 2017.

CUARTO: APLICACIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

Las partes acuerdan, asimismo, que el incremento salarial contemplado en el presente acuerdo se aplicará en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

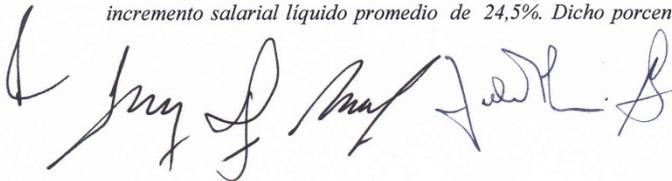
QUINTO: MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

A los fines de la aplicación de la movilidad de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09) y su reglamentación, se establecen las variaciones porcentuales del Índice de Movilidad Salarial para el Sector Docente (respecto del valor correspondiente al mes de Enero de 2017), según el siguiente detalle:

1. Variación porcentual Febrero 2017: 16,63%.
2. Variación porcentual Julio 2017: 25,20%.

SEXTO: GARANTÍA DE PODER ADQUISITIVO: MECANISMO AUTOMÁTICO DE CORRECCIÓN DE LA PAUTA SALARIAL

Con el incremento salarial detallado en la presente, el Gobierno Provincial garantiza un piso de incremento salarial líquido promedio de 24,5%. Dicho porcentaje garantizado se compone de



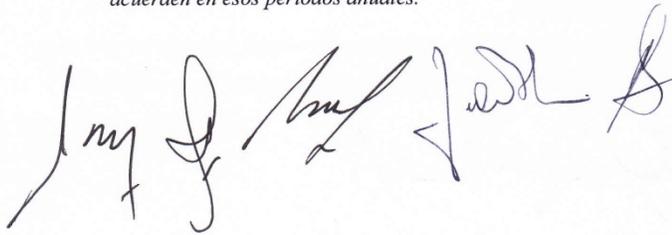
un 23% de inflación, medida por el IPC elaborado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, más un 1,5% por sobre la inflación como incremento real del salario docente por sobre la inflación publicada por el organismo antes señalado.

Las partes acuerdan revisar el presente convenio en los meses de noviembre de 2017 y enero 2018 (previo a la fijación de la pauta salarial para el año próximo), en los términos que a continuación se detallan:

- a) Si para alguno de los meses señalados la inflación publicada fuese inferior a 23%, el Gobierno Provincial garantiza el pago del 24,5% mencionado en el párrafo primero de la presente cláusula.
- b) Para el caso que la inflación más 1,5% supere el 24,50%, el Gobierno Provincial mantendrá la garantía de inflación más 1,5% -aplicando a tal fin el incremento salarial según se consigna en el Anexo II de la presente-, siempre y cuando la evolución de la recaudación provincial total correspondiente a la Administración General (publicada por Ministerio de Finanzas en <http://www.cba.gov.ar/recaudacion>) desde el mes de enero del corriente año hasta el mes de la revisión -noviembre 2017 o enero 2018-, acompañe las porcentualidades del incremento salarial. En caso de no verificarse dicho supuesto, las partes se reunirán para evaluar la aplicación de la presente cláusula de garantía.

SÉPTIMO: CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL ACTA ACUERDO GOBIERNO UEPC DE FECHA 24/2/15 (DECRETO 137/15)

Al integrarse en una totalidad en el incremento salarial convenido los componentes reclamados por la representación sindical, se modifica el cronograma de aplicación de las disposiciones del Decreto N° 137/15 (artículos 14° a 16°), de tal forma que las correspondientes a los meses de Noviembre de 2016, Noviembre de 2017 y Noviembre de 2018, se aplican con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2017, 1° de Febrero de 2018 y 1° de Febrero de 2019, respectivamente, aclarándose que en lo sucesivo continuarán formando parte de los incrementos salariales que se acuerden en esos periodos anuales.





Poder Ejecutivo
Córdoba
—•—

OCTAVO: HOMOLOGACIÓN

Las partes acuerdan remitir la presente Acta al Ministerio de Trabajo a los fines de su correspondiente homologación.

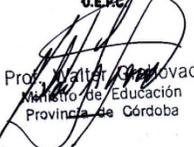
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Cra. SILVINA RIVERO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION


ZULEMA DEL CARMEN MIRETTI
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.


JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.


ROBERTO ORLANDO CRISTALLI
SECRETARIO DE ORGANIZACION
U.E.P.C.


Prof. Walter Chiriviac
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba

ANEXO I
DETALLE DE INCREMENTOS SALARIALES

	FEBRERO	JULIO
Sueldo Básico (valor del punto)	\$ 4.2468	\$ 4.5127
Adicionales (*)	Aumentos respecto mes anterior	
Promoción a la Calidad Educativa (Dto. 1435/02 y modif.) - Cargos	\$ 100.00	\$ 74.00
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Cargos	\$ 425.00	\$ 344.00
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Cargos de Supervisores (**)	\$ 360.00	---
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Horas Cátedra	\$ 20.50	\$ 8.00
Bonificación por Capacitación (Dtos. 547/94, 2318/94 y 857/05)	\$ 290.00	---

(*) En todos los conceptos se expresa, en pesos, el monto de incremento del valor del adicional respecto del mes anterior, para un cargo o una hora cátedra, según corresponda

(**) Incremento adicional al detallado en el renglón precedente, exclusivo para los cargos 13040, 13041, 13045, 13050, 13055, 13060, 13065 y 13070.



ANEXO II: MECANISMO AUTOMÁTICO DE CORRECCIÓN DE LA PAUTA SALARIAL

Mes de Revisión	Periodo de revisión	Pauta salarial aplicada (acumulado) (var%)	Variación acumulada del IPC (*) (var%)
nov-17	Ene-17 a Oct-17	SAL 23%	INF $\left(\frac{\text{Índice Octubre 2017}}{\text{Índice Diciembre 2016}} - 1\right) * 100$
ene-18	Ene-17 a Dic-17	Suma de: a) 23%; b) Resultante de la revisión de Nov-17.	$\left(\frac{\text{Índice Diciembre 2017}}{\text{Índice Diciembre 2016}} - 1\right) * 100$

Condición para aplicación de incremento salarial	Porcentaje de Incremento Salarial respecto a Ene-17 (**), en caso de corresponder	Variación ISS - Prestaciones de la CJPYRC, Sector Docentes	Fecha de vigencia del Incremento Salarial y Prestaciones de la CJPYRC, en caso de corresponder
	<i>Se aplica si</i> INF > SAL	INC SAL (incremento salarial) INF - SAL	ISS INC SAL

(*) Índice de Precios al Consumidor Córdoba - Nivel General. Publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba (<http://estadistica.cba.gov.ar/>)

(**) A los fines de la aplicación del aumento salarial, se incrementarán en el porcentaje establecido todos los conceptos salariales del régimen Docente que financia la Provincia, incluyendo los adicionales fijos. La revisión será en los meses de noviembre de 2017 y enero de 2018, y el incremento salarial retroactivo mensual se calculará utilizando la fórmula para cada mes en que se den las condiciones establecidas.